

de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, debiendo el adjudicatario formalizar en el término de cinco días a partir de la fecha la fianza definitiva, según lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, número 86, y Orden de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y el oportuno contrato, conforme a los términos de la convocatoria de subasta, pliego de condiciones generales del Departamento y pliego de condiciones especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 sobre constitución del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita la modificación de la constitución del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María, de Granada; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María, de Granada, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales honorarios: Don Antonio Méndez Rodríguez Acosta y don Pedro Moreno Segura.

Presidente efectivo: Don Pedro Manjón Lastra, mayor.

Vicepresidentes: Don Manuel Jiménez Hurtado.

Secretario: Don Pedro Manjón Lastra, menor.

Vicesecretario: Don José Ayala Cantos.

Tesorero: Don Fernando Muñoz Medina.

Vocales: Don Francisco Vachiano García, don Tomás López Jurado, don Juan Morales-Rodríguez y don Alvaro Antimio y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se dispone que las Escuelas que se citan de Ronda pasen a depender del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, en solicitud de que cese la tutela y pasen a depender del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda»;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que el Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» presta su conformidad y se compromete a todas cuantas obligaciones le sean propias en relación con las Escuelas que han de pasar a depender del mismo, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren como Escuelas Nacionales, dependientes del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», las dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos del barrio de San Francisco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), cesando en la tutela del que actualmente depende.

2.º El derecho de propuesta de nombramiento con destino a las nuevas Escuelas que de él depende, será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se dispone la constitución del Consejo Escolar Primario «Patronato de Escuelas Católicas de San Bernabé, de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, en el que se solicita que los Consejos Escolares Primarios, que se harán mérito, queden unificados y el traslado de las Escuelas Nacionales dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Consejos Escolares Primarios «San Bernabé» y «Congregaciones Marianas de Luises», de Logroño (capital), se unifiquen con la denominación «Patronato de Escuelas Católicas de San Bernabé» de Logroño, el que quedará constituido por todos los Vocales de los antes citados, así como por el Presidente efectivo.

2.º Que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas como dependientes de los citados Consejos Escolares Primarios, se trasladen a los locales que se harán mérito:

Graduada de niñas de tres secciones, al local ofrecido al efecto en Mirasierra.

Unitaria de niños «Camino del Cristo» y unitaria de niños «Martín Ballesteros» al edificio del Grupo escolar «San Bernabé», donde constituirán secciones de niños del mismo.

Unitaria de niñas «Camino del Cristo» al local ofrecido al efecto en el Circuito Católico de Obreros.

Unitaria de niñas «Martín Ballesteros», al local ofrecido al efecto en el Circuito Católico de Obreros, donde constituirá, con la anterior unitaria de niñas, una Graduada de niñas, «Círculo Católico de Obreros», con dos secciones.

3.º Que a todos sus efectos se transforme en unitaria de niñas mixta de la carretera de Laguardia, la que continuará funcionando en el mismo local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niños, que con la unitaria de niños existente, constituirá una Graduada de niños con dos secciones en la Parroquia Nuestra Señora del Remedio, del Molinar, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una Graduada de niños con dos secciones, en el internado del Carmen, kilómetro 5 de la carretera de Andalucía, barrio de Las Carolinas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (ca-

pital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Apostolado del Suburólo»

Una Graduada de niñas con cuatro secciones —una de ellas maternal— a base de la graduada de niñas de tres secciones y la Escuela Maternal existente en el mismo local de la Parroquia «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Tres unitarias de niños y tres de niñas en la Parroquia del Santo Cristo Crucificado, del barrio de Guanarteme del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de Permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo que por su situación personal en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se disponen las rectificaciones de errores materiales en Ordenes de creación y traslado de Escuelas que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28):

Badajoz.—Ayuntamiento de Capilla.—La unitaria que se crea es de niños.

29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto):

La Coruña.—Ayuntamiento de Amés.—Malladoiro-Viduldo. La unitaria que se crea es de niños.

Málaga.—Ayuntamiento de Narja.—La unitaria que se crea es de niñas.

29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto):

Málaga.—Ayuntamiento de Málaga.—Granja de Suárez. La graduada de niños que se traslada es la número 21 de dos secciones y de régimen general de provisión

21 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

Granada.—Ayuntamiento de Colomera.—Debe decir: Además de la creación de la Escuela mixta en Cerrocauro, la existente mixta se denominará «El Tomillar».

26 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre):

Oviedo.—Ayuntamiento de Suarias.—Peñamellera Baja. Debe decir: En Suarias, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

29 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre):

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda.—Debe decir: Ayuntamiento de Monda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unitaria de niñas, «Ramón Bajo», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Alicante

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.

Una graduada de niños y una de niñas, con cinco secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Villena.

Avila

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tórtoles, trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Badajoz

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Plaza Alta, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Calamonte.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castilblanco.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carlitos.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guareña.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Haba.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maguilla.

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talavera de la Real.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Trujillanos.